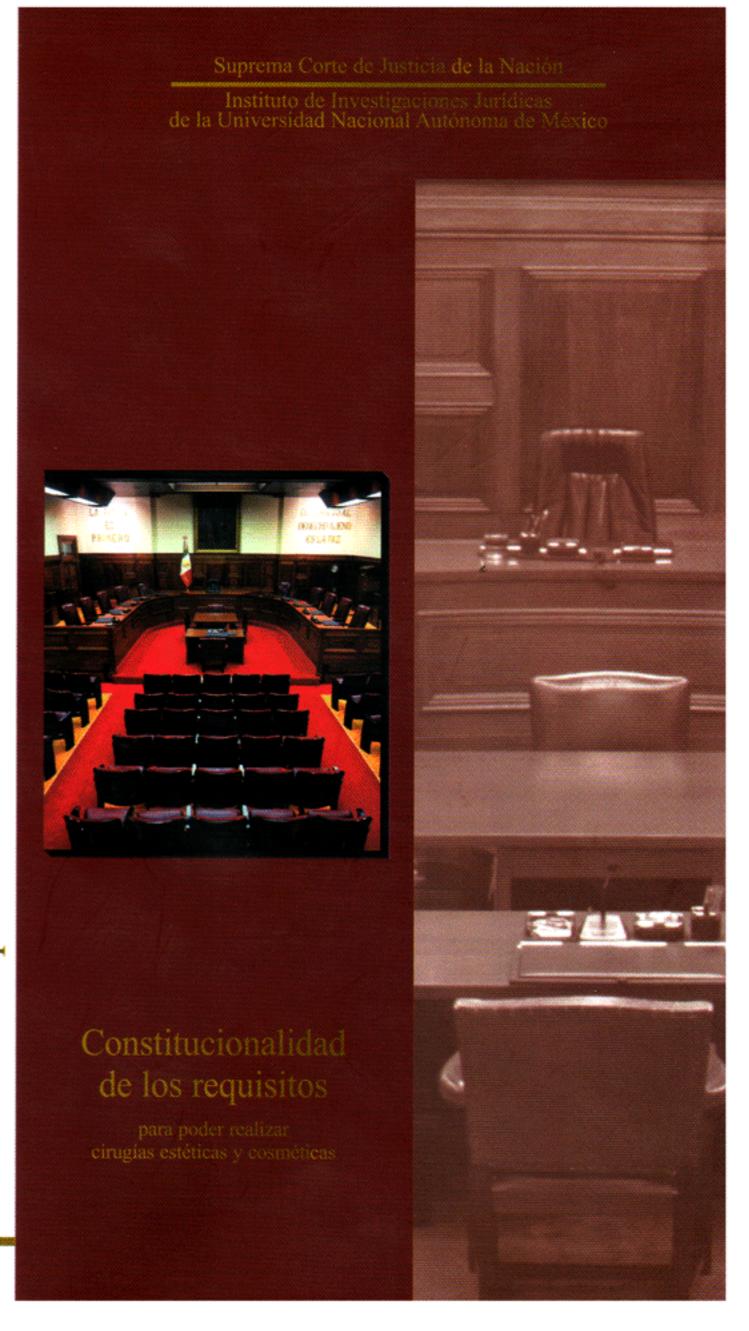
Decision Relevantes la Suprema Corte de Justicia de la Nación **56**



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CONSTITUCIONALIDAD DE LOS REQUISITOS PARA PODER REALIZAR CIRUGÍAS ESTÉTICAS Y COSMÉTICAS

Serie Decisiones relevantes de la suprema corte de justicia de la nación

Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Catalogación

PO

F875.113 M494.4c México. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Constitucionalidad de los requisitos para poder realizar cirugías estéticas y cosméticas / [investigación, redacción, edición y diseño a cargo de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México; investigadora María del Pilar Hernández Martínez; presentación Ministro Juan N. Silva Meza]. — México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2011.

147 p. ; 22 cm. — (Decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ; 56)

ISBN 978-607-468-321-9

1. Cirugia estética – Ejercicio profesional – México 2. Libertad de trabajo – Competencia por territorio – Amparo en Revisión 3. Medicina – Historia 4. Violación de garantías – Constitucionalidad 5. Riesgo – Comentarios 6. Derecho a la salud – Tesis jurisprudenciales – Interpretación 7. Salud pública – Autoridad – Legislación 8. México. Poder Judicial de la Federación – Decisiones judiciales 9. Principio de igualdad 10. Retroactividad 11. Monopolios 12. Garantía de audiencia 13. Derechos humanos I. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis II. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas III. Hernández Martinez, María del Pilar, investigador IV. Silva Meza, Juan Nepomuceno, 1944- , prol. V. t. VI. ser.

Primera edición: septiembre de 2011

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación Avenida José María Pino Suárez núm. 2 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06065, México, D.F.

Prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio, sin autorización escrita de los titulares de los derechos.

Impreso en México Printed in Mexico

La investigación, redacción, edición y diseño de esta obra estuvieron a cargo de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ministro Juan N. Silva Meza Presidente

Primera Sala
Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

Presidente

Ministro José Ramón Cossío Díaz Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas

Segunda Sala

Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano Presidente

Ministro Luis María Aguilar Morales Ministro José Fernando Franco González Salas Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos Ministro Sergio A. Valls Hernández

Comité Editorial

Lic. Arturo Pueblita Pelisio Secretario de la Presidencia

Mtra. Cielito Bolívar Galindo Coordinadora de Compilación y Sistematización de Tesis

Lic. Diana Castañeda Ponce

Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Lic. Jorge Camargo Zurita
Director General de Comunicación y Vinculación Social

Dr. Francisco Tortolero Cervantes Director General de Casas de la Cultura Jurídica

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Héctor Fix-Fierro Director

Mónica González Contró Secretaria Académica

Elvia Lucía Flores Ávalos Jefa del Departamento de Publicaciones

María del Pilar Hernández Martínez Investigadora

ÍNDICE

PRES	SENTACIÓN	9
INTRODUCCIÓN		11
L	REGULACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN MÉXICO 1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2. LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL 3. REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL 4. LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	15 15 17 22 24
II.	LA ENSEÑANZA DE LA MEDICINA EN MÉXICO 1. ANTECEDENTES	27 27

	CARRERA DE MÉDICO CIRUJANO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO 3. LA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA	30
W.	AMPARO EN REVISIÓN 173/2008	37 37
	POR LA QUEJOSA	41
	3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA	
	4. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN	51
	a) Artículo 50. constitucional	
	b) Artículo 13 constitucional. Principio de igualdadc) La norma impugnada no viola el principio de	
	irretroactividad	76
	d) Competencia de la Secretaría de Salud y la	82
	Secretaría de Educación Públicae) Artículo 28 constitucional	
	5. TESIS DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN	
IV.	CONCLUSIONES	105
V.	COMENTARIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	
	EL CASO PARADIGMÁTICO DE LA TUTELA AL DERECHO A LA SALUD. LAS CIRUGÍAS ESTÉTICAS	100
	PARTE I. CONSIDERACIONES CONTEXTUALES Y	109
	JURÍDICAS DE LAS CIRUGÍAS ESTÉTICAS	109
	1. EXCURSUS	
	2. LAS CIRUGÍAS ESTÉTICAS NO ESPECIALIZADAS:	
	RIESGO DE SALUD Y VIDA	111
	3. LA NEGLIGENCIA Y MALA PRÁCTICA: LAS	
	CIRUGÍAS ESTÉTICAS EN CIFRAS	113
	DE CIRUGÍAS ESTÉTICAS Y COSMÉTICAS EN EL	
	ÁMBITO FEDERAL PATRIO	115

PARTE II. UNA RESOLUCIÓN PARADIGMÁTICA DE LA	
PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	
DE LA NACIÓN	123
1. LOS PORMENORES DE LA RESOLUCIÓN	123
2. LOS LÍMITES/PONDERACIÓN A LOS DERECHOS	
FUNDAMENTALES	124
3. EL CONTROL CONVENCIONAL DE LOS DERECHOS	
HUMANOS Y LA TUTELA DE LOS DERECHOS	
FUNDAMENTALES EN MÉXICO	130
a) Amparos directos	131
b) Amparos en revisión	
4. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA	138
5. COROLARIO	
6. FUENTES DE CONSULTA	141

Esta obra se terminó de imprimir y encuadernar en octubre de 2011 en los talleres de Ediciones Corunda, S.A. de C.V., calle Panteón núm. 209, Bodega 3, Colonia Los Reyes Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04330, México, D.F. Se utilizaron tipos Futura Lt Bt y Futura Md Bt en 7, 10, 11 y 13 puntos. La edición consta de 4,000 ejemplares impresos en papel bond de 75 grs.